

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 676

13 de octubre de 2022

Presentado por el señor *Soto Rivera*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para expresar el rechazo del Senado de Puerto Rico a la instalación de una facilidad para torre de comunicaciones, en la propiedad identificada con el número de catastro de CRIM 033-000-005-36 que ubica en la PR-616, KM 1.6 Sector La Luisa del Barrio Tierras Nuevas Poniente en el Municipio de Manatí.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 89-2000, según enmendada, conocida como la “Ley sobre la Construcción, Instalación y Ubicación de Torres de Telecomunicaciones en Puerto Rico”, en la cual se establecen los parámetros y distancias para la construcción de torres de telecomunicaciones en las que instalen estaciones de transmisión de frecuencia radiales “antenas”. Dicha Ley define el término “antena”. Dentro de los requisitos de anclaje y diseño de estas, se establece un sistema de uso integrado o co-ubicación, se requiere notificación de colindantes, según la distancia dispuesta en la Ley; y se dispone que la Junta de Planificación adopte todas aquellas providencias reglamentarias pertinentes para el cumplimiento de las misma.

En busca de garantizar el mejor bienestar de los ciudadanos, entiende que la participación ciudadana es un requisito imprescindible previo a la aprobación de una instalación de una antena de esta índole. Del mismo modo, entendemos que se debe tomar en cuenta la política pública existente en los gobiernos municipales como elemento fundamental antes de permitir el desarrollo de este tipo de proyectos en comunidades. Aunque no existe una oposición al progreso en las comunicaciones, todo debe realizarse en armonía con el ambiente, garantizando la salud y el bienestar de todos los ciudadanos del pueblo de Manatí.

La preocupación de la ciudadanía manatieña, del Municipio de Manatí y en especial las familias del sector La Luisa en el Barrio Tierras Nuevas Poniente, con relación a sus prioridades y seguridad física y de salud es una genuina que amerita la más pronta atención de esta Asamblea Legislativa.

Es por ello, que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico expresa su rechazo a la instalación de una facilidad para torre de comunicaciones, en la propiedad identificada con el número de catastro de CRIM 033-000-005-36 que ubica en la PR-616, KM 1.6 Sector La Luisa del Barrio Tierras Nuevas Poniente en el Municipio de Manatí.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Expresar el rechazo del Senado de Puerto Rico a la instalación de una
2 facilidad para torre de comunicaciones, en la propiedad identificada con el número de
3 catastro de CRIM 033-000-005-36 que ubica en la PR-616, KM 1.6 Sector La Luisa del
4 Barrio Tierras Nuevas Poniente en el Municipio de Manatí.

5 Sección 2.- Copia de la presente Resolución será enviada al Gobernador del
6 Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia, así como, al
7 Departamento de Estado, Junta de Planificación, alcalde del Municipio de Manatí, y
8 Legislatura Municipal de Manatí.

1 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
2 aprobación.